



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 0527-R-2016

Huancayo, 08 JUN 2016

#### **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

**Visto**, el Oficio N° 0050-2016-ACE/UNCP del 06 de abril 2016, a través del cual Eloy Aliaga Cerrón, Administrativo Nombrado con nivel remunerativo SAC, solicita dejar sin efecto su recurso de apelación a la Resolución N° 0353-R-2016.

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 2° numeral 20. de la Constitución Política del Estado, señala Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

**Que**, mediante Resolución N° 0353-R-2016 de fecha 16 de marzo 2016, se resuelve disponer el cese definitivo por límite de edad, de servidores, que a la fecha cuentan con 70 años a mas de edad, a partir del 01 de abril 2016, y darle las gracias por los servicios prestados; estando entre otros Eloy Aliaga Cerrón;

**Que**, el interesado manifiesta que no estando de acuerdo con la Resolución N° 0353-R-2016, presentó impugnación, solicitando la nulidad de la misma, juntamente con los demás servidores considerados en el documento. En la fecha ha decidido iniciar trámite de pensión ante la ONP, por lo cual solicita se deje sin efecto su petitorio de anulación de la Resolución N° 0353-R-2016;

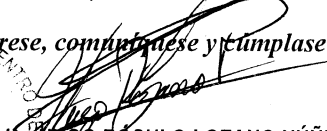
**Que**, según Informe Legal N° 209 y 645-2016-OGAL/UNCP presentado el 05 y 30 de mayo 2016, el Asesor Legal considerando el Artículo 189° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que en su numeral 189.3 señala: El desistimiento, solo afectara a quienes lo hubieran formulado, el numeral 189.6, dice: La autoridad aceptara de plano el desistimiento y declarara concluido el proceso, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen estos su continuación en el plazo de diez días que fueron notificados del desistimiento; asimismo el numeral 189.7, prescribe: La autoridad podrá continuar de oficio el procedimiento si del análisis de los hechos considera que podría estarse afectando intereses de terceros o la acción suscitada por la iniciación del procedimiento extrañase interés general. En ese caso la autoridad podrá limitar los efectos del desistimiento al interesado y continuar con el procedimiento; en razón de lo cual opina se de por aceptado el desistimiento de la apelación de la Resolución N° 0353-R-2016 y se declare concluido el proceso respecto a la persona de don Eloy Aliaga Cerrón y se proceda a la continuidad del procedimiento respecto a los demás servidores, tal como lo prevé la norma;

**De conformidad** al Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú;

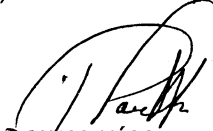

#### **RESUELVE:**

- 1° DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de desistimiento al recurso de apelación a la Resolución N° 0353-R-2016, en la persona de **Eloy Aliaga Cerrón**, Administrativo Nombrado con nivel remunerativo SAC, declarándose concluido respecto al interesado.
- 2° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



MOISÉS ROSULO LOZANO NÚÑEZ  
SECRETARIO GENERAL



DR. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
RECTOR

